

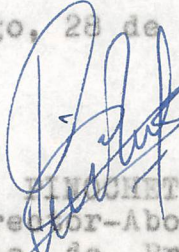
C I T A C I O N

La Comisión de Reformas Judiciales se reunirá en Sesión Plenaria el Viernes 1° de Octubre a las 19 horas, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Justicia, para tratar las siguientes materias:

- 1°.- Informe de la Sub-Comisión B) sobre: Las circunstancias ajenas a la organización judicial y trámites procesales que retardan los procesos; Aceleración de los cargos judiciales; y Escaso interés por ingresar a la Magistratura.-
- 2°.- Informe de la Sub-Comisión C) sobre: La revisión de las normas que rigen el desempeño de los abogados de turno.
- 3°.- Evaluación del trabajo realizado a la fecha por las tres Sub-Comisiones y discusión de cualquier materia que hubiere retrasado la emisión de su respectivo informe.-

Se acompañan copias de los informes a que alluden los N°s. 1° y 2° de esta Tabla.-

Santiago, 28 de Septiembre de 1965.-


CESAR PINCHET ELORZA
Sub-Director-Abogado del
Servicio de Prisiones.-
Secretario Gral. de la Comisión.

AL SEÑOR
CARLOS FIGUEROA SERRANO
PRESENTE.-/

H. COMISION:

Cúmplase informar acerca de los estudios realizados por esta Sub-Comisión relativos a las materias de la suma.-

En relación con el primer punto del temario se consideraron los siguientes aspectos:

I.- Extractos de filiación.-

Al respecto la sub-comisión aprobó el informe y conclusiones del abogado del Ministerio, don Cevaldo Muñoz Miranda.-

Teniendo en cuenta que la deficiencia fundamental que anota ese informe se refiere al retraso con que el Servicio de Correos entrega los extractos de filiación despachados por el Gabinete Central de Identificación, se acordó proponer: a) que los informes de filiación pedidos por los Juzgados de la provincia de Santiago, sean enviados a través de la respectiva Comisaría de Carabineros, la que en el día deberá hacerlos llegar al Gabinete Central; b) los informes de filiación deberá entregarlos el Gabinete directamente al Juzgado requirente, a través del sistema de estafetas; c) el resto de los Juzgados del país deberá ocupar, en lo posible, el servicio de Carabineros para hacer llegar las peticiones de informes directamente al Gabinete Central, y éste estructurará un sistema que le permita una remisión directa al Juzgado requirente, en cuanto sus medios se lo permitan; d) en todo caso, debe oficiarse al Servicio de Correos para que la correspondencia de los Juzgados y del Gabinete Central reciba un despacho inmediato, siendo obligatorio el uso del servicio aéreo para todos aquellos lugares en que pueda ocuparse.-

II.- Notificaciones de los receptores de turno.-

En esta materia la sub-comisión insinuó la necesidad de crear los cargos de receptores del tribunal en materia criminal, a semejanza de los que existen en los Juzgados del Trabajo, Menores y Policía Local.-

III.- Informes periciales.-

La sub-comisión consideró que una de las causas que retardan la tramitación de los procesos criminales es la demora en el cumplimiento de las resoluciones que ordenan evacuar informes periciales.- Pero, además, tuvo en cuenta el problema de la idoneidad de los informes proporcionados por los Servicios del Estado; lo cual obliga a recurrir a peritos particulares con un recargo injustificado para el Fisco y las partes por concepto de honorarios.-

Con el objeto de abordar una solución integral analizó la organización y funcionamiento de todos los organismos públicos que intervienen en el campo de las pericias.- A este efecto, oyó los informes del Dr. Alfredo Vargas, Director del Servicio Médico Legal; de don Adolfo Navia, Jefe del Laboratorio de Policía Técnica de la Dirección General de Investigaciones; de don Marco A. González, Jefe del Departamento de Criminología del Servicio de Prisiones, y del Comandante don Alfonso Yáñez, Jefe de la Sección de Investigación de Accidentes del Tránsito (SIAT), de la Dirección General de Carabineros.-

La sub-comisión consideró que los problemas antes anotados podrían tener solución estructurando un Instituto de Pericias del Estado que, con una organización nacional, fundamentalmente técnica, abarcara todo el campo de las pericias, reuniendo en ella a todos los servicios que hoy día intervienen en estas labores.-

Sin embargo, después de oír los informes referidos llegó a la conclusión de que, por el momento, es preferible organizar un sistema de coordinación de los servicios existentes, fortalecerlos con una organización nacional, dotarlos de personal idóneo y de recursos suficientes, precisando, además, su campo de acción, en tal forma que se evite la duplicidad de funciones y la interferencia de servicios.-

Para la realización de las ideas anteriormente expuestas, esta sub-comisión acordó proponer las siguientes medidas:

1º.- Estructurar el actual Laboratorio de Policía Técnica, como un servicio fundamentalmente auxiliar de la Administración de Justicia y que, a semejanza del Servicio Médico Legal, esté bajo la dependencia del Ministerio de Justicia.-

El citado organismo, que pasaría a denominarse Instituto o Servicio de Pericias, estaría integrado, por las siguientes secciones: Fotografía, Planimetría, Huellas, Química Forense, Física Forense, Pirotecnia o incendio, Investigaciones documentales, Ingeniería forense, Ingeniería eléctrica, Balística forense, y Contabilidad forense.-

Sin perjuicio de su labor principal de auxiliar de la Administración de Justicia, esta institución colaboraría igualmente con la Policía de Investigaciones cuando sus servicios fueran requeridos.-

Por otra parte, se pretende como finalidad ideal, que este Servicio de Pericias tenga una organización nacional, mediante el establecimiento de sedes zonales o provinciales.- Para este efecto, como medida de realización inmediata, se propone encomendar algunas funciones técnicas a miembros de carabineros o del servicio

//

de investigaciones quienes, en cumplimiento de estas tareas, colaboren directamente con los tribunales.- A los citados funcionarios se les especializaría en determinadas pericias, fundamentalmente, en aquéllas más afines con la naturaleza de sus labores habituales y con las que sean requeridas con más urgencia en la región en que sirvan.-

2°.- Crear en el Servicio Médico Legal una sección de Criminología, a fin de completar el sistema de pericias médico-legales con aquéllas propias de esa especialidad.- Para este efecto es necesario dotar al servicio indicado de una planta de psicólogos y de asistentes sociales.- Momentáneamente, podrían utilizarse a los profesionales de esas especialidades del Servicio de Prisiones.-

3°.- Crear, en el Ministerio de Justicia, una Comisión permanente que sirva de órgano coordinador y orientador de los servicios periciales.- Dicha comisión deberá tener, además, como objetivo fundamental el estudio del sistema que permita hacer realidad el Instituto de Pericias del Estado, mediante la paulatina asimilación de los organismos afines.-

La citada comisión estaría integrada por el Ministro o Subsecretario de Justicia, por un magistrado de los Tribunales Superiores de Justicia y por los Jefes de los organismos de pericias.-

4°.- Respecto de la SIAT, la sub-comisión señala que debe tenderse, por todos los medios posibles, a darle una organización nacional.- En relación con el problema de la unificación de los servicios periciales, se consideró que esta institución debía conservar su estructura y dependencia, pero, a la vez, debía ampliarse su competencia en el sentido que sería el único organismo encargado de evacuar informes periciales sobre su especialidad.-

5°.- El Departamento de Criminología, continuaría desempeñando sus labores en el Servicio de Prisiones, exclusivamente, ya que los informes que hoy día le solicitan los tribunales pasarían a ser evacuados por el Servicio Médico Legal, evitando la dualidad de funciones, que es uno de los propósitos que se han tenido en vista en esta materia.-

6°.- De los estudios efectuados e informes analizados por la sub-comisión se llegó a la conclusión que es de imprescindible necesidad, para lograr la solución de los problemas planteados, entre los que se mencionan en los numerales anteriores, crear a los servicios indicados de los elementos técnicos de los cuales hoy carecen o son insuficientes y aumentar su personal especializado otorgándole remuneraciones acordes con la importancia de su función y estimular el ingreso de personal idóneo.-

7°.- Por último, la sub-comisión hace presente que las soluciones propuestas entrañan considerables ventajas, entre las cuales, se podría, por una parte, mencionar la unidad de criterio y rapidez de los informes y, por otra, eliminar con la interferencia que actualmente existe entre las funciones y atribuciones de los distintos organismos técnicos.- Además, es de fundamental importancia señalar la responsabilidad de que estarían respaldados los informes periciales al adoptarse las medidas propuestas.-

Con respecto al segundo punto del temario, esto es, accidentalidad de los cargos judiciales, la Sub-comisión considera lo siguiente:

a) que este problema no se produce en los Tribunales Superiores de Justicia, ya que el sistema de los integrantes suplente las ausencias de sus miembros mientras se reintegran o se cursan los nombramientos de suplentes, interinos o propietarios;

b) Que, en consecuencia, es necesario estructurar un sistema más expedito en relación con los Juzgados de Letras;

c) Que el actual mecanismo de la subrogación puede mantenerse en la misma forma;

d) Que, de este modo, lo que interesa en relación con el tema en estudio es suplir las deficiencias de ese sistema en los casos de ferimentos, licencias, permisos con o sin goce de sueldo, etc.-

Como solución a las afecciones que se producen en los cargos judiciales por los motivos antes expuestos, la Sub-comisión sugiere las siguientes reformas:

1) Sustituir la actual lista de abogados idóneos para cargos judiciales que en la actualidad es absolutamente inoperante, porque no aporta ningún elemento de utilidad para el Servicio, por un sistema de tantas listas como Cortes de Apelaciones existan en el país.- El abogado que se inscriba en la correspondiente lista contrae el compromiso de aceptar el cargo judicial para el cual sea designado en la respectiva jurisdicción, en calidad de suplente, interino o propietario.- El abogado consultado para su designación en un cargo, en alguna de las calidades antedichas, que rehusare sin motivo justificado por dos veces consecutivas la designación que se le ofrece, será eliminado de la lista referida y no podrá inscribirse en la lista de otra Corte.- Los abogados inscritos conservan la facultad de trasladar su inscripción a la lista de otra Corte, pudiendo estar registrados en más de una lista.-

2) Cuando se produzca la ausencia de un Juez o secretario, en términos que sea necesario designarle un suplente o un interino, la respectiva Corte de Apelaciones procederá de inmediato, y en lo posible, conjunta-

//

mente con la remisión de la solicitud, a proponer el nombre del reemplazante consultando a este efecto a los jueces, secretarios y abogados idóneos de su respectiva jurisdicción, con amplias facultades y usando el medio de comunicación más expedito.-

El desempeño por parte de los jueces y secretarios como suplentes o interinos, será antecedente que debe figurar en su calificación y ser tomados en cuenta para la designación en propiedad.- Esta última circunstancia también deberá ser considerada para el nombramiento como titular del abogado idóneo.-

El funcionario reemplazante tendrá derecho durante el tiempo de la suplencia o del interinato, a un viático diario equivalente a $1/30$ del sueldo del cargo para el que ha sido llamado a desempeñar, sin perjuicio de los demás beneficios que ya se contemplan en estos casos.-

Cuando transcurra el plazo de un concurso para llenar un cargo en propiedad, sin que se presenten interesados, la Corte respectiva deberá proceder de inmediato a completar la terna con los abogados idóneos de su jurisdicción.-

En relación con el tercer punto del temario, la Sub-comisión sugiere las siguientes medidas concretas que tiendan a despertar interés por el ingreso a la magistratura; considerando, sin embargo, que se trata fundamentalmente de un problema de vocación, en cuya orientación cabe un rol preponderante a las Universidades.-

1) Crear el Escalafón de mérito en el Poder Judicial con tres listas para las calificaciones; de modo que, deban ser consideradas por méritos en las propuestas aquellos que ocupen lugares preferentes en la lista de mérito, y, sólo a falta de éstos los que no figuran en ella.-

2) Creción de la Escuela Judicial; organizada de modo que haya una promoción directa desde la Escuela a la carrera judicial.-

3) Hacer obligatoria la designación del funcionario que figure tres veces propuesto por mérito.-

4) Establecer un sistema de remuneración y asignación especial por juzgades que tenga en cuenta la realidad económico-social.-

5) Activar el plan de construcciones judiciales, contemplando casa-habitación para el Juez y local para el Juzgado.-

ENRIQUE MENDEZ DRAGAS

CARLOS VILLALBA SERRANO

ANSELMO SOLE CANDIA

SANTIAGO, a 21 de Septiembre de 1965.-

Depto. Asesor.
INV/ehr.
101165.

INFORME DE LA SUBCOMISION ENCARGADA DE
ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DERIVADAS
DEL CRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS JUDI-
CIALES Y PLAN DE CONSTRUCCION DE LOCA-
LES PARA TRIBUNALES, VIVIENDAS PARA -
LOS MAGISTRADOS Y EDIFICACION DE ESTA-
BLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.-

HONORABLE COMISION:

De conformidad a lo acordado en las reuniones plenarias, corresponde a esta Subcomision informar acerca de los puntos sometidos a su estudio sealados en la suma.-

I.- NECESIDADES DERIVADAS DEL CRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS JUDICIALES (CREACION DE TRIBUNALES, AUMENTO DE SU DOTACION DE EMPLEADOS, ETC.).

ACUERDOS GENERALES

La Subcomision consideró que, en primer lugar, las necesidades de ampliación de los servicios judiciales podían satisfacerse con la creación de Tribunales de Menor Cuantía, para lo cual se encuentra facultado el Presidente de la Republica, por el artículo 30° del Código Orgánico de Tribunales, pudiendo inclusive, previo informe de la Corte de Apelaciones respectiva, otorgarles la competencia criminal establecida para los Juzgados del Crimen de Menor Cuantía de Santiago por el artículo 39° del mismo cuerpo legal.

Se estimó, además, que era indispensable para que dichos tribunales llenen adecuadamente ese objetivo, una modificación de las normas que regulan su competencia y procedimiento.- En particular se acordó recomendar que a los Juzgados de Menor Cuantía que tengan su asiento en localidades en que no haya Juzgado de Mayor Cuantía, se les otorgue la competencia de estos últimos en materia criminal, siempre que sean mixtos.-

Se resolvió además proponer la ampliación de su competencia en razón de la materia en los siguientes asuntos: a) juicios derivados del contrato de arrendamiento; b) gestiones de notificación de protestos de cheques en -

//

//
tregándoselos en forma exclusiva; y c) En asuntos de jurisdicción voluntaria, autorización para repudiar la legitimación de un interdicto; emancipación voluntaria; autorización judicial para repudiar el reconocimiento de un interdicto como hijo natural; la insinuación de donaciones; autorización judicial para enajenar, gravar o dar en arrendamiento por largo tiempo bienes de incapaces o para obligar a estos como tutores, y las informaciones para perpetua memoria.

En atención a que el objetivo de la H. Comisión dice relación con reformas de carácter inmediato y urgente, no se estimó del caso entrar a estudiar la creación de Tribunales de mínima cuantía o de jurisdicción mixta, que reemplacen a los jueces de subdelegación y de distrito, o cercenen en parte las atribuciones de los jueces de menor cuantía o de policía local.

Sin embargo, el Ministro Sr. Vargas quiso dejar constancia de la ventaja que a su juicio significaría la creación de tales juzgados en las Comisarías de Carabineros, que conocieran de faltas y de juicios de mínima cuantía y la ventaja que en su opinión -como asimismo en la del Sr. Persira- significaría que los jueces de policía local se limitaran a conocer de las contravenciones municipales, y que en cambio tuvieran plena jurisdicción para sancionar penalmente los delitos cometidos en accidentes del tránsito y, al mismo tiempo, resolver acerca de la indemnización civil proveniente de esta clase de infracciones o cuasidelitos.-

2.- En segunda instancia, estima esta Subcomisión que es necesario realizar algunas reformas que agilicen el funcionamiento de las I. Cortes de Apelaciones, evitando la creación de nuevos Tribunales de alzada.-

En este sentido se acordó proponer lo siguiente:

a) que sólo las sentencias definitivas e interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación, las medidas precautorias y las nulidades procesales, sean colocadas en tabla, eliminándose dicho trámite para los incidentes, cuyo conocimiento y fallo se realizaría en cuenta, salvo decisión en contrario de la misma sala.-

//

b) Supresión de los trámites de expresión de agravios y contestación a la expresión de agravios, debiendo interponerse la apelación fundada ante el tribunal inferior y contener peticiones concretas;

c) Establecer además que la adhesión a la apelación cuando se efectúe en segunda instancia debe realizarse dentro de los tres días siguientes a la notificación del decreto que mande traer los autos en relación, debiendo presentarse solicitud escrita con este objeto, y sin que por ello se suspenda el decreto de autos.

Para tales efectos sería necesario modificar, entre otros, los artículos 201 y 215 del Código de Procedimiento Civil, y derogar el artículo 119;

d) Entregar a los fiscales de las I. Cortes, a fin de no distraer a los Ministros de sus labores propias, las visitas periódicas de los Tribunales y la fiscalización de los oficios públicos.

3.- Respecto de las necesidades de la administración de justicia en Santiago, la Subcomisión adoptó los siguientes acuerdos:

a) En lo civil, recomendar se estudie la conveniencia de crear un nuevo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, haciendo presente que estima recomendable esperar la aplicación de las nuevas disposiciones en materia de cuantías las que en definitiva indicarán si se justifica la creación de dicho Tribunal;

b) En lo criminal, se consideró necesaria la elevación de categoría de los Juzgados de Menor Cuantía, y, además, la creación de dos Tribunales Especiales para conocer en forma exclusiva de las causas por ebriedad, de todas las infracciones del Libro II de la Ley de Alcoholes.-

4.- Por otra parte, considerando que la elevación de categoría de Tribunales puede implicar un mejoramiento muy marcado en la situación de los funcionarios, - que no enana de sus carreras mismas, lo que en algunos casos podría producir evidentes injusticias, la Subcomisión acordó sugerir el establecimiento de un mecanismo que impida la ocurrencia de tales casos.

- 4 -

5.- Además la Subcomisión acordó hacer presente que estima conveniente se mantenga separada la judicatura del trabajo de la justicia ordinaria, por las razones de todos conocidas, señalando en consecuencia que no estima acertado que, por razones de orden económico, se adopten medidas en sentido contrario.

6.- Se estimó por otra parte que es de la mayor conveniencia restringir el número de delitos inexorablemente, recomendándose en tal sentido que sólo mantengan esta condición aquéllos señalados en los N.ºs. 1 y 6 del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, esto es, los casos de reincidencia y de las personas que delinquen estando en libertad condicional o provisional.

7.- Además, la Subcomisión consideró necesario sugerir se realice una reforma en materia de acumulación de procesos, por las innumeras dificultades que se presentan en la tramitación y fallo de las causas acumuladas.

8.- Finalmente, hubo acuerdo unánime en proponer a la H. Comisión se procure ir a la eliminación de las penas privativas de libertad en las faltas, sustituyéndolas por penas pecuniarias u otras como privación de ciertos derechos o trabajo obligatorio.

PETICIONES EN PARTICULAR

La Subcomisión tomó conocimiento además de las peticiones de creación y supresión de Tribunales, elevación de categorías y traslados propuestos por las Ilustres Cortes de Apelaciones y solicitadas por diversas instituciones y personas al Sr. Ministro de Justicia.

Al respecto se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) FAVORABLES:

- 1.- Trasladar el Juzgado de Menor Cuantía de Alto San Antonio a la Oficina Victoria.-
- 2.- Elevar a la categoría de capital de provincia los Juzgados de Arica.-
- 3.- Crear un Juzgado de Menores en Arica.-

//

- 4.- Crear un Juzgado de Menores en Iquique.-
- 5.- Crear un Juzgado de Menores en Antofagasta.-
- 6.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en La Serena.-
- 7.- Elevar de categoría el Juzgado de Menor Cuantía de El Salvador.-
- 8.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de La Calera, creando el Departamento Judicial, en la forma solicitada por la Corte respectiva.-
- 9.- Modificar los servicios judiciales en el Departamento Presidente Aguirre Cárdenas, en la forma aprobada por la H. Comisión en pleno.-
- 10.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de Curicó.-
- 11.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de Lincoya.-
- 12.- Crear un Cuarto Juzgado de Mayor Cuantía en Concepción.-
- 13.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de Talcahuano.-
- 14.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de Curanilahue.-
- 15.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de Temuco.-
- 16.- Crear un Juzgado de Menores en Temuco.-
- 17.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Pucón.-
- 18.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Gorbea.-
- 19.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Puerto Saavedra.-
- 20.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Puerto Montt.-
- 21.- Crear un Segundo Juzgado de Mayor Cuantía en Punta Arenas.-

- 6 -

B) DESFAVORABLES:

- 1.- Crear una Corte de Apelaciones en Arica.-
- 2.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en El Loa.-
- 3.- Ampliar la competencia de la Corte de La Serena a los asuntos del trabajo.-
- 4.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Los Vilos.-
- 5.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Villa Alemana.-
- 6.- Crear un Juzgado del Trabajo en San Javier.-
- 7.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Coihueco.-
- 8.- Suprimir el Juzgado de Mayor Cuantía de La Florida, reemplazándolo por uno de Menor Cuantía.-
- 9.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Chiguayante.-
- 10.- Crear un Segundo Juzgado de Mayor Cuantía en La Unión.-
- 11.- Crear un Juzgado de Menor Cuantía en Puerco.-
- 12.- Crear un Juzgado del Trabajo en Angol.-
- 13.- Elevar de categoría al Juzgado de Menor Cuantía de Panguipulli.-
- 14.- Elevar de categoría a los Juzgados de Menor Cuantía de San José de la Mariquina y Los Lagos.
- 15.- Suprimir los Juzgados de San José de la Mariquina y Los Lagos.-
- 16.- Crear un Juzgado de Mayor Cuantía en Lanco.-
- 17.- Crear un Juzgado de Indios, en Departamento Villarrica (Loncoche o Villarrica).-
- 18.- Crear una plaza de Ministro en I. Corte de Temuco.-
- 19.- Otorgar competencia en materia de menores al Juzgado del Trabajo de Puerto Montt.- y
- 20.- Transformar el Juzgado del Trabajo de Magallanes en Juzgado Civil.-

II.- PLAN DE CONSTRUCCION DE LOCALES PARA TRIBUNALES, VIVIENDAS PARA LOS MAGISTRADOS Y EDIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.-

La Subcomisión manifiesta su conformidad con la creación de un Departamento de Planificación en el Ministerio de Justicia, que se encargaría del estudio de proyectos de construcciones y de la realización de los mismos, pero estima que los proyectos que elabore el referido Departamento deberían estar sometidos a la aprobación del Sr. Ministro de Justicia y de la H. Junta de Servicios Judiciales, lo que permitiría una acción coordinada y de complementación en los propósitos comunes de ambos organismos. Señala finalmente que la H. Junta debería tener también iniciativa en la proposición de proyectos de construcciones.

Respecto del financiamiento de un Plan de esta especie, fue la opinión unánime que ello es materia que escapa al conocimiento y resolución de esta Comisión.

No obstante ello, en lo que se refiere al financiamiento actual de la H. Junta de Servicios Judiciales, se estimó conveniente, a fin de que este organismo pueda disponer en un plazo menor de los depósitos judiciales destinados por la ley al cumplimiento de sus finalidades, proponer las siguientes reformas al Código Orgánico de Tribunales:

a) En el artículo 509.-: Sustituir el punto final (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "el que no podrá ser inferior al 12% anual".

b) El artículo 316: Reemplazarlo por el siguiente: "Los depósitos judiciales que tengan más de cinco años, contados desde que quede ejecutoriada la última resolución dictada en el proceso, pasarán a la Junta de Servicios Judiciales, siempre que los interesados no los reclamen dentro del plazo que contempla el artículo 519".

c) En el artículo 317: Reemplazar en su parte final las frases: "si el expediente estuviere en otro Tribunal, se le dirigirá el oficio que corresponde, con inserción del decreto.- Este oficio se notificará en la forma antedicha.", por las expresiones: "si el expediente estuviere en otro Tribunal, se solicitará en remisión para los efectos señalados en esta disposición".

d) El artículo 518.- Reemplazarlo por el siguiente: "Los depósitos que tengan más de cinco años y - que incidan en juicios o procesos cuyos expedientes no se encuentren o no puedan determinarse, pasarán a la Junta de Servicios Judiciales previa figuración en una lista que el Tribunal hará colocar en un lugar visible de la Secretaría, publicándose un aviso, a costa del Fisco, en uno de los diarios o periódicos del departamento, en la primera quincena del mes de abril".

e) En el artículo 519.- Sustituir el inciso primero por el siguiente: "Las reclamaciones a que dieron lugar los tres artículos anteriores, deberán interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o publicación respectiva, y se tramitarán en forma incidental".

Esta Comisión estuvo formada por don Eduardo Varas V., Ministro de la Excm. Corte Suprema y - don Hugo Pereira Anabalón, profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Durante la ausencia del país del Sr. Varas, integró este organismo don Ricardo Martín Díaz, Ministro de la Excm. Corte Suprema.-